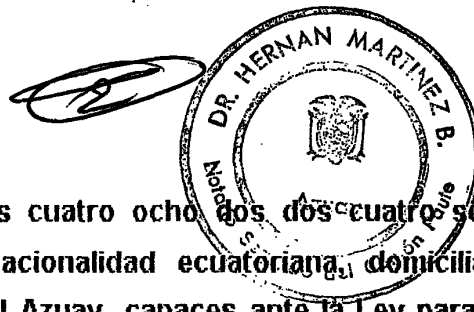




En la ciudad de Paute, a los diez y seis días del mes de Julio del dos mil dos, ante mi Doctor Hernán Martínez Bustamante, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen los señores **JULIO HERNAN JUCA ASTUDILLO**, en calidad de apoderado especial del señor Luis Clodomiro Contreras Arvito, conforme consta del poder que se adjunta de estado civil casado; **LUCAS AGUSTIN MENDOZA ALVEAR**, de estado civil casado, **VICTOR AQUILES ORTIZ CALDERON**, de estado civil soltero, **VICTOR OCTAVIO ROJAS ORELLANA**, de estado civil casado, **LUIS AURELIO ARCENTALES CARCHIPULLA**, de estado civil casado; **NERIO VINICIO JUCA ASTUDILLO** de estado civil casado, **ARTURO LOJA ASTUDILLO**, de estado civil casado, **VICTOR HERNAN ORELLANA ROJAS**, de estado civil casado, **VICTOR ALVEAR SUAREZ**, de estado civil casado, **ALEJANDRO CAGUANA ORELLANA**, de estado civil soltero, **LUIS BENIGNO GONZALEZ TAPIA**, de estado civil soltero, **MANUEL ADOLFO PACHECO ALTAMIRANO**, de estado civil casado, **JAIME EDUARDO ASTUDILLO ORDOÑEZ**, de estado civil casado, **LUIS AGUSTIN ASTUDILLO**, de estado civil casado, **AGUSTIN ASTUDILLO ORDOÑEZ**, de estado civil casado, **ITALO NICANOR ORTIZ CALDERON**, de estado civil casado, **JORGE RODRIGO PACHECO ALTAMIRANO**, de estado civil casado, **SANDRO FRANCISCO ASTUDILLO ORDOÑEZ**, de estado civil casado, mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de esta cabecera cantonal de Paute, personas capaces para todo acto o contrato, a quienes de conocerles: doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados legales de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "RIO CUTILCAY PAUTE S.A. TRANSCUTILCAY"**, a cuya celebración proceden en forma libre y voluntaria y con la capacidad civil necesaria en derecho, exponen que se eleve a escritura pública la minuta que para el objeto me presentaron, la misma que copiada literalmente al presente Registro de Escrituras Públicas a su cargo, es del tenor siguiente.-

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de la Compañía denominada "RIO CUTILCAY PAUTE S.A. TRANSCUTILCAY", de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: UNO) JULIO HERNAN JUCA ASTUDILLO, en calidad de apoderado especial del señor LUIS CLODOMIRO CONTRERAS ARVITO,

conforme consta del poder que se adjunta de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno ocho uno tres cinco nueve cero; DOS) LUCAS AGUSTIN MENDOZA ALVEAR, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno seis tres uno seis cero cuatro TRES) VICTOR AQUILES ORTIZ CALDERON, de estado civil soltero, con el número de cédula cero uno cero tres uno nueve siete ocho cero dos CUATRO) VICTOR OCTAVIO ROJAS ORELLANA, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero tres tres seis cero ocho cero seis. CINCO) LUIS AURELIO ARCENTALES CARCHIPULLA, de estado civil casado con el número de cédula uno dos cero cero ocho seis dos nueve tres cuatro SEIS) NERIO VINICIO JUCA ASTUDILLO de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero tres tres cero siete uno tres ocho SIETE) ARTURO LOJA ASTUDILLO, de estado civil casado con el número de cédula cero nueve cero uno tres seis tres tres cero nueve OCHO) VICTOR HERNAN ORELLANA ROJAS, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno dos nueve siete cinco ocho ocho NUEVE) VICTOR ALVEAR SUAREZ, de estado civil casado, con el número de cédula cero nueve cero siete nueve ocho cinco cinco cuatro tres DIEZ) ALEJANDRO CAGUANA ORELLANA, de estado civil soltero, con el número de cédula cero uno cero dos siete seis dos seis tres cero ONCE) LUIS BENIGNO GONZALEZ TAPIA, de estado civil soltero, con el número de cédula cero uno cero uno siete nueve cinco cuatro seis seis DOCE) MANUEL ADOLFO PACHECO ALTAMIRANO, de estado civil casado, con el número de cédula cero tres cero cero cuatro cuatro seis nueve uno uno TRECE) JAIME EDUARDO ASTUDILLO ORDÓÑEZ, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno cinco siete uno cuatro cero cuatro CATORCE) LUIS AGUSTIN ASTUDILLO, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero cero cuatro uno siete cuatro cero uno QUINCE) AGUSTIN ASTUDILLO ORDÓÑEZ, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero dos siete dos uno tres dos uno DIECISEIS) ITALO NICANOR + ORTIZ CALDERON; de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero tres seis dos tres seis uno siete DIECISIETE) JORGE RODRIGO PACHECO ALTAMIRANO, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno seis tres cuatro ocho dos dos; DIECIOCHO) SANDRO FRANCISCO ASTUDILLO ORDÓÑEZ, de estado civil casado, con número de



cédula cero uno cero tres cuatro ocho ~~dos dos cuatro seis~~. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Cantón Paute, Provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una Compañía Anónima de transportes que se registrá por la Ley y los presentes Estatutos.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "RIO CUTILCAY PAUTE S.A. TRANSCUTILCAY".- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Bajo la denominación "RIO CUTILCAY PAUTE S.A. TRANSCUTILCAY", se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Paute, Provincia del Azuay.- ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios de transporte intraprovincial de pasajeros en buses desde el cantón Paute, hacia sus diferentes cantones de la provincia del Azuay, sus parroquias, sectores y caseríos, así como a cantones de otras provincias y a aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito lo autoricen. La Compañía para prestar un mejor servicio y de acuerdo a las exigencias de los competentes Organismos, podrá renovar su parque automotor, también podrá importar vehículos, sus piezas, partes y accesorios para asegurar un eficiente servicio de transporte. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en NOVECIENTAS acciones ordinarias de un dólar cada una.- ARTICULO QUINTO.- El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. - ARTICULO SEXTO.- Los títulos de acción serán nominados y serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán conforme a los requisitos puntualizados en la Ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de Acciones y Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y más modificaciones

sobre las acciones.- ARTICULO SEPTIMO.- La sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción, estos deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador común.-

ARTICULO OCTAVO.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o representados. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.-

ARTICULO NOVENO.- El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por los

Administradores.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía así como la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la compañía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y

ADMINISTRACIONES.- La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos. La representación legal de la compañía la ejercen individualmente el Gerente General y el Presidente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA

JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará validamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizará una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá validamente con el número de

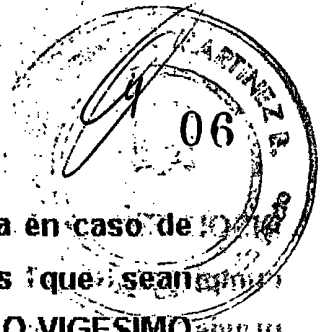
accionistas presentes.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital - - - -

2



suscrito. La Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su reunión. La Junta General Ordinaria y extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. - ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas será mediante citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijado para la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. - ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de éste derecho de conformidad con la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- A las Juntas Generales los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretaria el Gerente General pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de

la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario en forma justificada, y fijar sus remuneraciones. b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. c) Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. d) Resolver a cerca de la amortización de las acciones. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. g) Resolver a cerca de la disolución anticipada de la compañía. h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. i) Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía. - ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas para resolver sobre el Aumento de Capital, Disminución de Capital transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercer y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes. - ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Estas son sus principales atribuciones: UNO) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. DOS) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. TRES) Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. CUATRO) Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la ley exige. CINCO) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. SEIS)



Reemplazar en las funciones al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, SIETE) Las demás funciones que sean concedidas por la ley o por los presentes estatutos. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: UNO) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; DOS) Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, TRES) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. CUATRO) Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la Compañía. CINCO) Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual. SEIS) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades, SIETE) Dictar y reformar los reglamentos de la compañía. OCHO) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la Compañía y por la Ley o estatutos le correspondan. NUEVE) Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios Generales de la Compañía. DIEZ) Dirigir las labores del personal. ONCE) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. DOCE) Cumplir y hacer cumplir, con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía. TRECE) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. CATORCE) Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, QUINCE) Las demás que le correspondan por Ley o los presentes estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, para un periodo de dos años, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LA

DISOLUCION. - La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** - En caso de disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación de la Compañía. **TERCERA.** - El capital de la compañía ha sido integralmente suscrito y pagado en el cincuenta y uno por ciento de la siguiente forma:

NOMBRES	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Capital Total
	PAGADO (NUMERARIO)			
1) ALVEAR SUAREZ VICTOR	50	25.50	24.50	50
2) ARCENTALES CARCHIPULLA LUIS AURELIO	50	25.50	24.50	50
3) ASTUDILLO LUIS AGUSTIN	50	25.50	24.50	50
4) ASTUDILLO ORDÓÑEZ AGUSTIN	50	25.50	24.50	50
5) ASTUDILLO ORDÓÑEZ JAIME EDUARDO	50	25.50	24.50	50
6) ASTUDILLO ORDÓÑEZ SANDRO FRANCISCO	50	25.50	24.50	50
7) CAGUANA ORELLANA ALEJANDRO	50	25.50	24.50	50
8) CONTRERAS ARVITO LUIS CLODOMIRO	50	25.50	24.50	50
9) GONZALEZ TAPIA LUIS BENIGNO	50	25.50	24.50	50
10) JUCA ASTUDILLO NERIO VINICIO	50	25.50	24.50	50
11) LOJA ASTUDILLO ARTURO	50	25.50	24.50	50
12) MENDOZA ALVEAR LUCAS AGUSTIN	50	25.50	24.50	50
13) ORELLANA ROJAS VICTOR HERNAN	50	25.50	24.50	50
14) ORTIZ CALDERON ITALO Nicanor	50	25.50	24.50	50
15) ORTIZ CALDERON VICTOR AQUILES	50	25.50	24.50	50
16) PACHECO ALTAMIRANO JORGE RODRIGO	50	25.50	24.50	50
17) PACHECO ALTAMIRANO MANUEL ADOLFO	50	25.50	24.50	50
18) ROJAS ORELLANA VICTOR OCTAVIO	50	25.50	24.50	50
TOTAL	900	459	441	900

CUARTA. - El aporte de los accionistas ha sido depositado en el Banco del Austro, de conformidad con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. Se establece el plazo de un año para que los accionistas, paguen el cuarenta y nueve por ciento de capital suscrito. **QUINTA.** - Los comparecientes autorizan al DR. ANGEL LOJA LLANOS para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura, se le faculta, además para que convoque a la primera reunión de Junta General de Accionistas.



SEXTA.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transportación Terrestre, quedará sometida a la Ley de Tránsito, a su Reglamento y a las disposiciones que sobre esta materia imparta el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades Competentes de Tránsito para regular su operación en la transportación terrestre. Los permisos de operación que reciba la compañía autorizados por el Consejo Provincial o Nacional de Tránsito, no constituyen título de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. - Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. - Atentamente, f) ilegible.- Dr. Angel Loja Llanos.- Abg. Mat: 986 C.A.A.- Hasta aquí la minuta que se agrega al registro de escrituras publicas a mi cargo, en cuyos términos, bases y estipulaciones se afirman y se ratifican los comparecientes en todo su contenido y dejan elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Me presentaron las cédulas de Ley.- Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto : de todo lo cual doy fe.- f) ilegible.- Cl: 010181359-0.- F) Sandro Astudillo.- Cl: 010348224-6.- f) Jorge Pacheco A.- Cl: 010163482-2.- f) Víctor Miguel Alvear.- Cl: 090798554-3.- f) Lucas Mendoza.- Cl: 010163160-4.- f) Nerio Juca.- Cl: 010330713-8.- f) Agustín Astudillo.- Cl: 010272132-1.- f) Luis González.- Cl: 010179546-6.- f) Luis A. Arcentales.- Cl: 120086293-4.- f) Víctor A. Orellana R.- Cl: 010129758-8.- f) ilegible.- Cl: 010362361-7.- f) Víctor A. Ortiz.- Cl: 010310780-2.- f) Víctor Rojas.- Cl: 010336080-6.- f) Alejandro Caguana O.- Cl: 010276263-0.- f) Jaime E. Astudillo O.- Cl: 010157140-4.- f) Agustín Astudillo.- Cl: 010041740-1.- f) Arturo Loja A.- Cl: 090136330-9.- f) Manuel A. Pacheco A.- Cl: 030044691-1.- f) Dr. Hernán Martínez B.- Notario Segundo del cantón Paute.- A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

ESPACIO EN BLANCO



CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

08

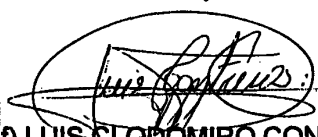
Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO único
PODER ESPECIAL 2771 / 2002

PAGINA 2771

En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los ocho días del mes de julio del dos mil dos, ante mi CONSUELO OTERO B. Cónsul Adjunto en esta ciudad, comparece Luis Clodomiro Contreras Arvito, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil **casado**, con domicilio en **238 Starr St., Brooklyn, NY 11237**, con cédula de ciudadanía número **090716842-1**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de **Julio Hernán Juca Astudillo**, domiciliado en **Paute, provincia del Azuay**, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto que se transcribe a continuación: "acuda ante cualquier Notaría Pública de la República del Ecuador y suscriba las Escrituras Públicas de Constitución de una Compañía de Transportes denominada **RIO CUTILCAY PAUTE S.A. TRANSCUTILCAY**, compañía domiciliada en el cantón Paute, provincia del Azuay, y que bajo la modalidad de Empresa Veinte y Cuatro de Septiembre viene operando en la transportación pública de pasajeros. Faculto a mi mandatario que haciendo mis veces realice todo tipo de trámite administrativo, intervenga en todo acto o contrato relacionado con la Constitución Jurídica de la Compañía antes mencionada, ya sea ante la Superintendencia de Compañías o ante el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay a fin de obtener los permisos correspondientes. No podrá arguirse falta de poder para estos actos".- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de lo cual doy fe.-


h). CONSUELO OTERO B.
Cónsul Adjunto


i). LUIS CLODOMIRO CONTRERAS ARVITO

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los ocho días del mes de julio del dos mil dos.

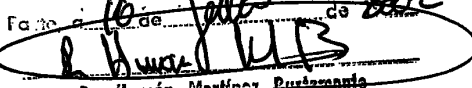

CONSUELO OTERO B.,
Cónsul Adjunto

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80
CNY/jg





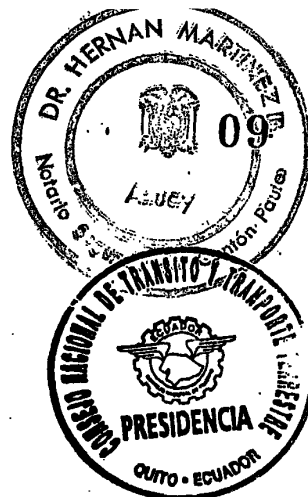
CERTIFICO: Que la anterior
fotocopia es igual al original que
se presentó para su evidencia

Fecho a 16 de Mayo de 2022

Dr. Hernán Martínez Buitrago
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN PAUTE



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

⑨



RESOLUCION NO. 010-CJ-001-2001-CNTTT

SEÑORES
DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA
"TRANSPAUTEÑITA"
PRESENTE

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros en Buses denominada "COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES TRANSPAUTEÑITA", domiciliada en la Ciudad de Paute, Provincia del Azuay, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 100-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de julio 19 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, emite informe de factibilidad No. 036-DT-CPTA, del 22 de mayo del 2001, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros en Buses denominada "COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES TRANSPAUTEÑITA", con domicilio en la Ciudad de Paute, Provincia del Azuay.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice las siguientes observaciones:

En el ARTICULO TERCERO.- SUPRIMIR: "La compañía....lo autoricen"
AÑADIR: "Prestar el servicio público de transporte Intraprovincial de pasajeros en buses, conforme a la autorización de los organismos de tránsito competentes".

2. La nómina de los VEINTE (20) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. CONTRERAS ARVITO LUIS CLODOMIRO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 29 de agosto del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE DEPO
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Andrés Páez
SECRETARIO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

(P)



2. MENDOZA ALVEAR LUCAS AGUSTIN
3. LOJA LOPEZ LUIS HUMBERTO
4. ORTIZ CALDERON VICTOR AQUILES
5. ROJAS ORELLANA VICTOR OCTAVIO
6. ARCENTALES CARCHIPULLA LUIS AURELIO
7. JUCA ASTUDILLO NERIO VINICIO
8. LOJA ASTUDILLO ARTURO
9. LOJA ASTUDILLO LUIS ALEJANDRO
10. ORELLANA ROJAS VICTOR HERNAN
11. ALVEAR SUAREZ VICTOR MANUEL
12. CAGUANA ORELLANA ALEJANDRO
13. GONZALEZ TAPIA LUIS BENIGNO
14. PACHECO ALTAMIRANO MANUEL ADOLFO
15. ASTUDILLO ORDOÑEZ JAIME ESTUARDO
16. ASTUDILLO LUIS AGUSTIN
17. ASTUDILLO ORDOÑEZ AGUSTIN
18. PACHECO ALTAMIRANO JORGE RODRIGO
19. ASTUDILLO ORDOÑEZ SANDRO FRANCISCO
20. ORTIZ CALDERON ITALO NICANOR



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 29 de agosto del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSI
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dr. Hernán Mariño
SECRETARIO GENERAL

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 036-DT-CPTA del 22 de mayo del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros en Buses denominada "COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES TRANSPAUTENITA", con domicilio en la Ciudad de Paute, Provincia del Azuay.

4. Informe No. 012-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 8 de agosto del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros en Buses denominada "COMPAÑIA ANONIMA DE



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

11

TRANSPORTES TRANSPAUTEÑITA", domiciliada en la Ciudad de Paute, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria de fecha ocho de agosto del dos mil uno.

Ing. José Hidalgo Andrade

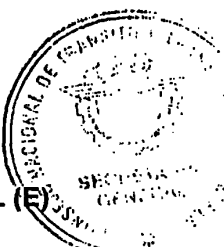
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:

Srta. Doris Palacios

SECRETARIA GENERAL (E)



DP/mg

CERTIFICO: Que la anterior
Fotocopia es igual al original que
se presentó para su evidencia

Paute, a 16 de Julio de 2002

Dr. Héctor Martínez B.

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN PAUTE



CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTE
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 29 de agosto del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA

16

12



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: CUENCA

No. Trámite: 5008107

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LOJA LLANOS MIGUEL ANGEL

Fecha Reservación: 03/07/2002

PRESENTE:

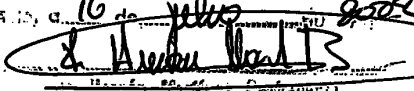
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **RIO CUTILCAY PAUTE S.A. TRANSCUTILCAY**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **30/12/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. EDGAR COÉLLO GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CERTIFICO: Que la anterior
Escripción es igual al original que
se presenta para su evidencia

Fecha a 16 de Julio de 2002

NOTARIO SEGUNDO EL CANTON





**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

Señores

DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA "TRANSPAUTEÑITA"

Azuay.-

RESOLUCION No. 007-ACJ-001-2001-CNTTT

ALCANCE A RESOLUCION DE CONSTITUCIÓN JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que al amparo de lo dispuesto en el Artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, este Organismo mediante Resolución No. **010-CJ-001-2001-CNTTT**, de 8 de agosto del 2001, emitió el informe favorable previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Buses denominada **"COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES TRANSPAUTEÑITA"** domiciliada en la Ciudad de Paute, Provincia del Azuay.

1. Que es procedente la observación efectuada por los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Buses denominada **"COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES TRANSPAUTEÑITA"** domiciliada en la Ciudad de Paute, Provincia del Azuay, en virtud de los documentos presentados.

La mencionada organización solicita el cambio de Razón Social de:

"COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES TRANSPAUTEÑITA" A: "RIO CUTILCAY PAUTE S.A. TRANSCUTILCAY"

2. Que mediante **Informe No. 029-AL-SUBAJ-01-CNTTT**, de 25 de octubre del 2001, la Subdirección de Asesoría Jurídica recomienda emitir el Alcance a la Resolución No. **010-CJ-001-2001-CNTTT**, de 8 de agosto del 2001, de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Buses denominada **"COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES TRANSPAUTEÑITA"** domiciliada en la Ciudad de Paute, Provincia del Azuay, en virtud de los documentos presentados.
3. Que la Comisión Interna Permanente de Legislación, mediante **Informe No. 016-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT**, de 15 de noviembre del 2001, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder el alcance solicitado.

En uso de sus atribuciones legales,



26 de marzo 2002

D. P.



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

14

RESUELVE:

1. Conceder el Alcance a la **Resolución No. 010-CJ-001-2001-CNTTT**, de 8 de agosto del 2001, de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Buses denominada **"COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES TRANSPAUTEÑITA"** domiciliada en la Ciudad de Paute, Provincia del Azuay, procediéndose al Cambio de Razón Social:

"COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES TRANSPAUTEÑITA"

A:

"RIO CUTILCAY PAUTE S.A. TRANSCUTILCAY"

2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y a la Superintendencia de Compañías, para los fines consiguientes.

Dado en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria, a los veinte y ocho días del mes de diciembre del dos mil uno.

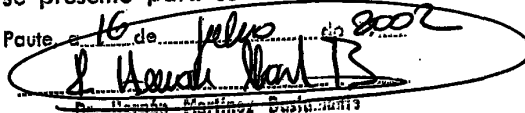

Ing. José Hidalgo Andrade

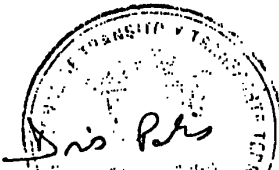
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

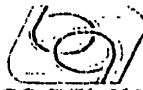
CERTIFICO: Que la anterior
Fotocopia es igual al original que
se presentó para su evidencia

Paute a 16 de Julio de 2002

Dr. Hernán Martínez Bustamante
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN PAUTE


Srta. Doris Palacios Ramírez
SECRETARIO GENERAL



26 de marzo 2002
Doris Pi



BANCO DELAUSTRO
banco de apoyo

CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de us\$459.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES) correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará:

RIO CUTILCAY PAUTE S.A. TRANSCUTILCAY

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ALVEAR SUAREZ VICTOR MIGUEL	US\$25.50
ARCENTALES CARCHIPULLA LUIS AURELIO	US\$25.50
ASTUDILLO LUIS AGUSTIN	US\$25.50
ASTUDILLO ORDOÑEZ JAIME EDUARDO	US\$25.50
ASTUDILLO ORDOÑEZ AGUSTIN	US\$25.50
ASTUDILLO ORDOÑEZ SANDRO FRANCISCO	US\$25.50
CAGUANA ORELLANA ALEJANDRO	US\$25.50
CONTRERAS ARVITO LUIS CLODOMIRO	US\$25.50
GONZALEZ TAPIA LUIS BENIGNO	US\$25.50
JUCA ASTUDILLO NERIO VINICIO	US\$25.50
LOJA ASTUDILLO ARTURO	US\$25.50
MENDOZA ALVEAR LUCAS AGUSTIN	US\$25.50
ORELLANA ROJAS VICTOR HERNAN	US\$25.50
ORTIZ CALDERON ITALO NICANOR	US\$25.50
ORTIZ CALDERON VICTOR AQUILES	US\$25.50
PACHECO ALTAMIRANO MANUEL ADOLFO	US\$25.50
PACHECO ALTAMIRANO JORGE RODRIGO	US\$25.50
ROJAS ORELLANA VICTOR OCTAVIO	US\$25.50

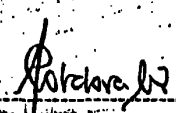
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 3% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

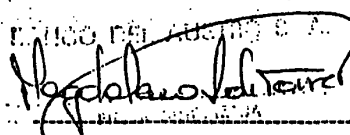
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Nº 56484

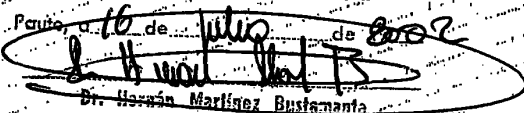
Cuenca, 10 de julio de 2002
Atentamente,
P.BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

CERTIFICO: Que la anterior
Fotocopia es igual al original que
se presentó para su evidencia

Paute, a 16 de Julio de 2002


Dr. Hernán Martínez Bustamante

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN PAUTE



RA

AP

ZON: Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta segunda copia, la que firmo y sello en el mismo día de su celebración.

EL NOTARIO

Hernan Martinez B



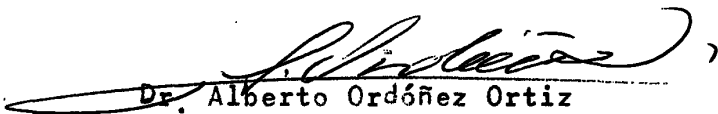
En Paute, hoy siete de Agosto del dos mil dos, en la Notaria Segunda, queda marginada la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA RIO CUTILCAY PAUTE S.A. TRANSCUTILCAY, de fecha 16 de Julio del 2002, por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, mediante Resolución Número 02-C-DIC-515, de fecha 6 de Agosto del 2002.- Doy fe.
EL NOTARIO SEGUNDO.

Hernan Martinez B



RAZON: Inscrita en esta fecha bajo el número 5 del Registro Mercantil, junto con la Resolución número 02-C-DIC-515, aprobado -

por el Dr. Edgar Coello García, Intendente de Compañías de
Cuenca el 6 de agosto del 2002.


Dr. Alberto Ordóñez Ortiz

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

